

Asunción, 08 de agosto de 2024

AFD/GA/UOC N° 155/2024

**SEÑOR**  
**DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR NACIONAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**PRESENTE:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en el marco de la comunicación del llamado a Menor Cuantía Nacional para el “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA, INFORMÁTICOS Y ELECTRODOMESTICOS**” con ID N° 447.783, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al citado proceso.

Al respecto, se responden conforme al orden recibido que se detalla a continuación:

❖ **Observación 1:**

*Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación*

*Se requiere que el oferente cuente con un numero determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.*

*El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación*

*Comentario*

*1. El oferente deberá contar con al menos 1 técnico certificado en la marca de los equipos ofertados. Deberá formar parte del plantel permanente de la empresa por al menos 1 año. Comprobable con la planilla de IPS. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. // 2. Se requiere 2 técnicos que posean certificación internacional nivel Profesional/similar de la marca Ofertada. Dichos personales técnicos deben ser del plantel permanente de la Oferente, con una antigüedad mínima de 12 (doce) meses comprobables mediante Planilla de Aporte Patronal de IPS. Se recuerda a la convocante que el mismo constituye un requisito de ejecución, no de participación.*

**Respuesta:** El requerimiento de contar con personal que forme parte del plantel permanente de la empresa oferente por al menos 12 meses es indispensable en la etapa de evaluación de las ofertas y como condición de participación por las siguientes razones mínimamente:

- **Validación de Conocimientos y Experiencia:** La permanencia de los empleados en la empresa garantiza que poseen los conocimientos, profesionalismo y experiencia necesarios para la correcta implementación de la solución solicitada. Esto asegura que el personal tenga una comprensión profunda y práctica de los procesos requeridos, permitiendo una ejecución eficiente y efectiva del proyecto. Además, este conocimiento puede ser ampliado a

través de la colaboración con mentores de trabajo más experimentados en la implementación de las soluciones, asegurando así un flujo continuo de conocimiento y habilidades dentro del equipo.

- **Compromiso y Continuidad:** Al exigir una antigüedad mínima de 12 meses en la empresa, se evita la contratación temporal de personal que podría no estar comprometido con los procesos internos de la organización. Esto es crucial para mantener la calidad de la ejecución y garantizar que el personal tenga un conocimiento integral de los procedimientos de la organización.
- **Protección de Recursos Públicos:** Este requisito es fundamental para proteger el uso responsable del dinero público. Asegura que los recursos se inviertan en soluciones que realmente cumplan con los estándares técnicos y profesionales esperados, evitando así posibles riesgos de calidad, disponibilidad, integridad, confiabilidad y eficiencia en la ejecución del proyecto.
- **Garantía de Calidad y Profesionalismo:** La antigüedad del personal no solo valida la capacidad técnica de la empresa oferente, sino que también garantiza un alto nivel de calidad y profesionalismo en la implementación del proyecto. Esto resguarda los intereses y recursos públicos, asegurando que se cumplan con los objetivos del proyecto de manera efectiva, y en caso de inconvenientes, contar con personal experimentado permite tener las credenciales necesarias para abrir casos con el fabricante del bien ofertado, asegurando una pronta y adecuada resolución de problemas técnicos.

En ese sentido, manifestamos que el requerimiento de antigüedad del personal es técnicamente indispensable para participar del procedimiento de contratación, ya que asegura la validación de conocimientos, compromiso y protección de recursos públicos. Por esta razón, no se puede subsumir como un requisito de ejecución, sino que debe considerarse como una condición esencial de participación.

❖ **Observación 2:**

*Documentos del SICP*

*Falta la remisión de la Autorización de la MITIC*

*Verificado el llamado de referencia, se observa que se ha omitido la remisión de la Autorización de la MITIC, establecida en el Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nacional, como requisito para la difusión en el SICP, de procedimientos licitatorios vinculados a campañas de comunicación, informativas y de publicidad. Se solicita la remisión del mencionado documento*

**Respuesta:** Se remiten las autorizaciones respectivas emitidas por el MITIC

Por último, entendemos que la publicación del proceso licitatorio constituye un trámite administrativo de la DNCP efectuado con base a la verificación de las documentaciones remitidas en el expediente, la cual no constituye aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido por tratarse de atribuciones propias e inherentes de esta convocante y reconocemos nuestra absoluta responsabilidad sobre la regularidad del proceso ante eventuales consecuencias en las condiciones establecidas.

De esta manera, habiendo realizado las aclaraciones correspondientes, remitimos nuevamente los documentos para la posterior publicación del proceso licitatorio.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

**DIANA MARTINEZ**  
Administradora de Contrato

**DIONICIO DOMÍNGUEZ**  
Coordinador Interino de la UOC